

00082651

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf 052624758

www.registromanta.gob.ec



Acta de Inscripción

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 3112

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 6416

Periodo: 2018

Fecha de Repertorio: martes, 25 de septiembre de 2018

1.- Fecha de Inscripción: martes, 25 de septiembre de 2018 09:44

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
<u>COMPRADOR</u>					
Natural	1311920399	LOOR LOOR JORGE LUIS	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA
<u>VENDEDOR</u>					
Natural	1707137277	GUERRA PINO XAVIER CRISTOBAL	CASADO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Nombre del Cantón: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 18 de septiembre de 2018

Escritura/Juicio/Resolución

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara ☐ Plazo

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
3221117000	20/02/2018 10:00:44	65625	150M2	LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Lote de terreno ubicado en la Urbanización Vía Marina signado como Lote No. 17 de la Manzana "I", Parroquia Tarqui, Cantón Manta con las siguientes medidas y linderos. POR EL FRENTE: 10,00m- Calle pública. ATRAS: 10,00m- Lote No. 21. COSTADO DERECHO: 15,00m- Lote No. 18 y parte lote 19 COSTADO IZQUIERDO: 15,00m- Lote No. 16, área total 150,00m2.

Dirección del Bien: Ubicado en la Urbanización Vía Marina.

Superficie del Bien: 150M2

Solvencia. EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

5.- Observaciones:

Compraventa de terreno lote de terreno y casa ubicado en la Urbanización Vía Marina signado como lote No. 17 de la mz. 1

Lo Certifico.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad

00082652



Factura: 001-002-000035587

20181308001P05312

NOTARIO(A) SUPLENTE MARIUXI MARLENE MERA REYES

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20181308001P05312						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, (15:40)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GUERRA PINO XAVIER CRISTOBAL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707137277	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	LOOR LOOR JORGE LUIS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311920399	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTA DO POR	RUC	1768130470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		63000.00					

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL	
ESCRITURA N°:	20181308001P05312
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, (15:40)
OTORGA:	NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) SUPLENTE MARIUXI MARLENE MERA REYES

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

AP: 7562-DP13-2018-IR

00082653

2018	13	08	01	P.03412
------	----	----	----	---------

COMPRAVENTA

QUE OTORGA:
XAVIER CRISTOBAL GUERRA PINO

A FAVOR:
JORGE LUIS LOOR LOOR

CUANTÍA: \$ 63.000,00 USD

CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN
VOLUNTARIA DE ENAJENAR.

QUE OTORGA:
JORGE LUIS LOOR LOOR

A FAVOR:
**DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
SOCIAL.**

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI (4) COPIAS

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy martes dieciocho de septiembre del año dos mil dieciocho, ante mí, ABOGADA **MARIUXI MARLENE MERA REYES**, Notario Público Primero Suplente del cantón Manta, según Acción de Personal Número **7562-DP13-2018-IR**, emitida por la Función Judicial Dirección Provincial de Manabí, comparece por una parte el señor Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, teléfono (02)3970500, correo electrónico **controvenciones.ph@bce**, domiciliado en la ciudad

de Quito Amazonas N35-181 y Japón, en calidad de **Director de Oficina Especial del BIESS en Portoviejo;** en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, EN SU CALIDAD DE "APODERADO ESPECIAL DEL BIESS," según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR", por otra parte el señor **XAVIER CRISTOBAL GUERRA PINO,** portador de la cedula de ciudadanía número uno, siete, cero, siete, uno, tres, siete, dos, siete guion siete, por sus propios y personales derechos, de estado civil casado pero con capitulaciones matrimoniales, tal como lo acredita con el documento que se adjunta como habilitante, con dirección domiciliaria: Provincia: Manabí, Cantón: Manta, URBANIZACION VIA MARINA, teléfono: 0999567547, correo electrónico qpconstructora_77@hotmail.com, por sus propios y personales derechos a quienes en adelante se los podrá designar como "LA PARTE VENDEDORA"; y por otra parte, comparece el señor **JORGE LUIS LOOR LOOR** portador de la cedula de ciudadanía número uno, tres, uno, uno, nueve, dos, cero, tres, nueve guion nueve de estado civil soltero, con dirección domiciliaria: PARROQUIA ANDRES DE VERA CALLE LOJA NUMERO 425 , Cantón: PORTOVIEJO; Teléfono: 0939392825; correo electrónico: jorge_loor@hotmail.com, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se los podrá designar como "LA PARTE COMPRADORA". -Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta y Portoviejo, capaces

00082654

para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación. -- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de **COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, a la que proceden sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a categoría de Escritura Pública, el texto de las minutas, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, constitución de gravamen hipotecario, prohibición de enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA. COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, **EL SEÑOR XAVIER CRISTOBAL GUERRA PINO**, de estado civil casado pero con capitulaciones matrimoniales tal como lo acredita el documentos que se adjunta como habilitante, dirección domiciliaria: VIA CIRCUNVALACION TRAMO 1, Cantón: MANTA ; Teléfono: 0999567547; que en adelante se llamarán "**LA PARTE VENDEDORA**"; y, por otra parte, **EL SEÑOR LOOR LOOR JORGE LUIS**, de estado civil soltero , dirección domiciliaria: PARROQUIA ANDRES DE VERA CALLE LOJA NUMERO 425 , Cantón: PORTOVIEJO; Teléfono: 0939392825; correo electrónico: lorlorjorge@gmail.com ; por sus propios y personales derechos, que en lo posterior se llamará "**LA PARTE COMPRADORA**"; quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las

siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** El Vendedor es propietario de un lote de terreno signado con el literal "A", ubicado en la vía Circunvalación Barrio Las Cumbres de la parroquia Tarqui del cantón Manta, con una superficie total de noventa y cinco mil metros trescientos setenta y seis metros cuadrados.- Inmueble adquirido mediante escritura pública de Compraventa, celebrada en la Notaria Primera del cantón Manta, el veintitrés de abril del dos mil catorce, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el dos de junio del dos mil catorce.- Con fecha ocho de septiembre del dos mil quince, se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, Protocolización de Planos, celebrada en la Notaria Primera del cantón Manta, el tres de agosto del dos mil quince, en la que se protocolizan los planos de la Urbanización "Vía Marina".-**NO ESTÁ HIPOTECADO, TAMPOCO EMBARGADO, NI CON PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.** Los demás antecedentes reposan en el certificado del Registro de La Propiedad del Cantón Manta. - **SEGUNDA: COMPRAVENTA.** Con los antecedentes expuestos **EL VENDEDOR** da en venta real y enajenación perpetua a favor de **LOS COMPRADORES**, una parte del inmueble descrito anteriormente, consistente en un lote de terreno y casa , ubicado en la Urbanización Vía Marina, signado como lote número diecisiete de la manzana I , de la parroquia Tarqui del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** diez metros ,calle publica; **ATRÁS:** diez metros, lote número veintiuno; **COSTADO DERECHO:** quince metros , lote número dieciocho y parte

00082655

del lote número diecinueve ; **COSTADO IZQUIERDO:** quince metros , lote número dieciséis : Con un área total de ciento cincuenta metros cuadrados, lote de terreno en el cual se halla construida una vivienda de 85 metros cuadrados".- El Vendedor transfiere el dominio y posesión del bien inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase; con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el Certificado de gravamen, conferido por el **Registro de la Propiedad del cantón Manta**, que se agrega como documento habilitante.

TERCERA: PRECIO. El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de SESENTA Y TRES MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$63,000.00); valor que LA PARTE COMPRADORA, **EL SEÑOR LOOR LOOR JORGE LUIS** , paga a LA PARTE VENDEDORA, **EL SEÑOR XAVIER CRISTOBAL GUERRA PINO** , con préstamo hipotecario que le otorga el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social el cual será acreditado en la cuenta bancaria de **LA PARTE VENDEDORA**, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA. LA PARTE**

VENDEDORA, declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de LA PARTE COMPRADORA el dominio, posesión, uso y goce de los inmuebles antes descritos en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí.

QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES. LA PARTE COMPRADORA al constituirse como deudor hipotecario declara expresa e irrevocablemente que eximen a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia en toda responsabilidad concerniente al acuerdo que estos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación en dicho acuerdo entre comprador y vendedora. LA PARTE COMPRADORA al constituirse como deudor hipotecario declara que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentran conforme con el mismo, por consiguiente procede al pago del precio total según lo acordado entre comprador y vendedora, así como ratifica que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador y vendedora, deslindando en tal sentido a tercero; **SEXTA: CUERPO CIERTO:** Sin

00082656

embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y dimensiones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa. **SEPTIMA: SANEAMIENTO:** LA PARTE COMPRADORA, acepta la transferencia de dominio que LA PARTE VENDEDORA realiza a su favor, obligándose por tanto ésta última al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **OCTAVA: DECLARACION.-** LA PARTE VENDEDORA declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del certificado otorgado por el registro de la propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LA PARTE VENDEDORA, declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LA PARTE COMPRADORA, acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses **NOVENA: GASTOS Y AUTORIZACION DE INSCRIPCION.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son por cuenta de LA PARTE COMPRADORA, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán por cuenta de LA PARTE VENDEDORA. LA PARTE VENDEDORA, autoriza a la PARTE COMPRADORA, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el registro de la propiedad del cantón. **DECIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, JURISDICCIÓN Y**

COMPETENCIA. -Para todos los efectos legales que se deriven de esta escritura, las partes contratantes se someten a los jueces competentes de esta ciudad, a cuyos Jueces Competentes se someten y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos. **DÉCIMO PRIMERA: ACEPTACIÓN.** - Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato. **SEGUNDA PARTE: CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR. COMPARECIENTES:** a) por una parte, el Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, Director de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo; en representación del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, EN SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL DEL BIESS, según consta del documento que en copia autentica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte en la cual adelante se la denominara "EL BIESS" Y/O "ACREEDOR"; Dirección: Av. Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de Quito. Teléfono: (02)3970500, Correo electrónico: controversias.ph@briec.com.ec; b) y, por otra, **EL SEÑOR LOOR LOOR JORGE LUIS**, dirección domiciliaria: PARROQUIA ANDRES DE VERA CALLE LOJA NUMERO 425 , Cantón: PORTOVIEJO; Teléfono: 0939392825; correo electrónico: jorgeloor131@hotmail.com ; a quien en lo posterior se le denominará "LA PARTE DEUDORA". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en las ciudades indicadas y quienes de forma libre y

00082657

voluntaria consienten en celebrar este contrato de **CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR. PRIMERA: ANTECEDENTES:** a) EL BANCO es una institución financiera publica, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentran el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) **EL SEÑOR LOOR LOOR JORGE LUIS**, en su calidad de afiliados del IESS han solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de crédito de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) **LA PARTE DEUDORA**, se convierte en este instrumento en propietarios del inmueble, consistente en un lote de terreno, y casa ubicado en la Urbanización Vía Marina, signado como lote número diecisiete, manzana I, de la parroquia Tarqui del cantón Manta, provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante el presente instrumento público, detallado en la primera parte de éste contrato, por compra al señor **XAVIER CRISTOBAL GUERRA PINO**. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante.- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA

PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones dependientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prorrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor del BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES:** El mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: : **POR EL FRENTE:** diez metros ,calle publica; **ATRÁS:** diez metros, lote número veintiuno; **COSTADO DERECHO:** quince metros , lote número dieciocho y parte del lote numero

00082658

diecinueve ; **COSTADO IZQUIERDO:** quince metros, lote número dieciséis : Con un área total de ciento cincuenta metros cuadrados, lote de terreno en el cual se halla construida una vivienda de 85 metros cuadrados. Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por la PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA, mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel

para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también

00082659

hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a

favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA,

00082660

podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le ^{debe} ~~le~~ estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito evaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en

ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o trafico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo. n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para

00082661

justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aun cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.-** Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos de EL BANCO, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las seguridades

↓ necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito. La PARTE DEUDORA por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. Del mismo modo deberá contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por EL BANCO, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, EL BANCO se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor de reposición del inmueble, por el tiempo que EL BANCO determine y serán activados inmediatamente después del desembolso materia del presente contrato. La PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. Por

00082662

otro lado, en caso de que la PARTE DEUDORA no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, *Pe* autoriza expresamente a EL BANCO para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros que EL BANCO elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. La PARTE DEUDORA autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudores quienes se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del

11/11 Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca.

DÉCIMO TERCERA: GASTOS.- Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se

00082663

viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de crédito respectiva.

DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.- LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS**

GASTOS.- Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos; derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO**

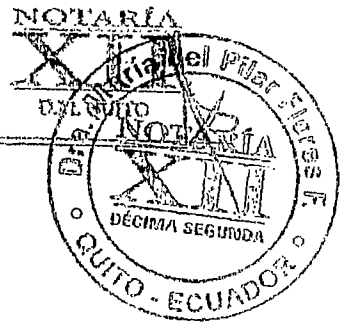
SEXTA.- CUANTÍA: La cuantía de este contrato por su naturaleza es indeterminada. **DÉCIMO SEPTIMA: DOMICILIO**

Y JURISDICCION. Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija El Acreedor, y en caso de ejercerse la potestad de ejecución coactiva, los empleados

recaudadores designados por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. Las obligaciones crediticias derivadas de este contrato podrán ser cobradas a elección de El Acreedor, ejerciendo la potestad de ejecución coactiva en los términos constantes en la Ley o mediante procedimiento ejecutivo o sumario a tramitarse ante los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, ejercerá la potestad de ejecución coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta potestad de ejecución coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Reglamentación del BIESS al respecto y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico Administrativo y demás legislación vigente. **DÉCIMO OCTAVA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-** Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de este instrumento. (Firma) Ab. XAVIER GUERRA PINO del Foro de Abogados 17-2013-277, Consejo de la Judicatura de la Función Judicial del Ecuador. Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y complementada con sus documentos habilitantes, queda constituida en Escritura Pública conforme a Derecho. I, leída enteramente esta Escritura



00082664



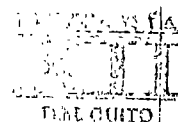
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONFECCIÓN ESPECIAL
DE LA PRESENTE POR:
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
SOCIAL
REPRESENTANTE DEL
HENRI FERNANDO CORNEJO CEDEÑO
IDENTIFICACIÓN DETERMINADA
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN

DLCR

En la ciudad de Quito, Cantón Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, los días cuatro de septiembre del dos mil dieciocho, comparece el abogado Ramiro Giovanny Berrones Torres, Abogado Segundo Suplente del Cantón Quito, con la Acción de Personal número mil noventa y seis guion DP diecisiete guion dos mil dieciocho (9560-DP17-2018-VS), de fecha tres de septiembre de dos mil dieciocho, expedida por el Consejo de la Judicatura, por licencia concedida a su titular Doctora Ingrid Linares Flores, comparece con plena capacidad, libremente con consentimiento, a la celebración de la presente con la Abogada Magister Eva Irene de los Angeles Garcia Salazar, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los documentos que se exhiben como habilitantes. La compareciente declara que es nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, de ocupación empleada, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Quito en la dirección:

Dr. Ingrid Linares Flores Flores
NOTARIA DECIMO SEGUNDA DE QUITO D.M.

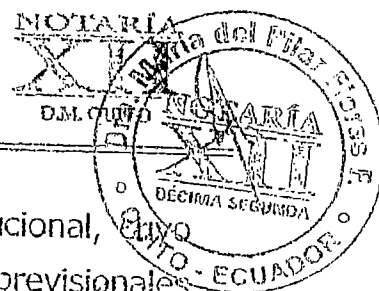


1 en la Plataforma Gubernamental la Sección Financiera,
2 ubicado en la dirección nacional: la avenida y siete B y
3 calle Unión Nacional de Periodistas, teléfono: tres nueve
4 siete cero cinco y correo electrónico:
5 controversias.ph@bless.com.ec, a quien es hábil en
6 derecho para contratar y otorgar, delegando a quien de
7 conocer doy fe, en virtud de lo anterior exhibido sus
8 documentos de identidad, como copias fotostáticas
9 debidamente certificadas por mí, en la presente
10 escritura como documentos habidos a la verdad que
11 fue la compareciente por lo que se da fe de los efectos y
12 resultados de esta escritura, a la vez declarada que fue
13 de forma aislada y separada de que comparece al
14 otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas,
15 temor reverencial, ni promesas de recompensa, me solicita
16 eleve a escritura pública la siguiente: primer literal es el
17 siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras
18 Públicas a su cargo, sírvase inscribir una de poder especial
19 contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA:
20 **COMPARECIENTE:** comparece la señora Eva Garbía
21 Fabre, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de
22 estado civil divorciada, con domicilio en la presente General y
23 como tal Representante Legal del Banco del Instituto
24 Ecuatoriano de Seguridad Social, a quien consta de los
25 documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en
26 adelante se denominará LA PROPIETARIA O MANDANTE.-
27 **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** El Banco del
28 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución


Dra. María del Pilar Flores
NOTARIA DECANA PLURIBUS VICE NOTO D.M.



00082665



1 financiera pública en el marco del mandato constitucional, cuyo
2 objeto social es la administración de los fondos previsionales
3 del IESS, bajo criterios de eficiencia de inversión. DOS) Según
4 el subnumeral 12.1 del numeral 12. del artículo 4 de la Ley
5 del Banco del Seguro Ecuatoriano de Seguridad Social, el
6 BIESS se encarga de conceder créditos hipotecarios,
7 prendarios y quinquenales y otros servicios financieros a
8 favor de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de
9 Seguridad Social. TERCERO) El Ingeniero HENRY FERNANDO
10 CORNEJO CEDENO, en su calidad de la Oficina Especial
11 Portovirjo del BIESS, otorga el PODER ESPECIAL.-
12 Con estos antecedentes, la Srta. Eva García Fabre en su
13 calidad de representante del Banco del Instituto
14 Ecuatoriano de Seguridad Social, otorga el poder especial,
15 amplio y suficiente, que en adelante requiere a favor del
16 Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO CEDENO, Director
17 de Oficina Especial Portovirjo del BIESS, con cédula de
18 ciudadanía número 12.567.890, dos dos cinco cuatro tres
19 tres guion cinco (12.567.890.543.35) de ahora en adelante EL
20 MANDATARIO con poderes del Banco del Instituto
21 Ecuatoriano de Seguridad Social en la jurisdicción de la
22 provincia de Pícar Flores, lo siguiente: UNO) Suscriba a
23 nombre del BIESS los contratos de hipoteca y contratos de
24 mutuo que se otorguen a favor del Banco del Instituto
25 Ecuatoriano de Seguridad Social en todas sus variantes y
26 productos contemplados en el Manual de Crédito del BIESS.
27 DOS) Suscriba a nombre del BIESS las tablas de
28 amortización, normas de cálculo, correlaciones de hipoteca,

D.M. Pícar Flores, Pícar Flores
NOTARIA PUBLICA DEL PÍCAR FLORES DE QUITO D.M.

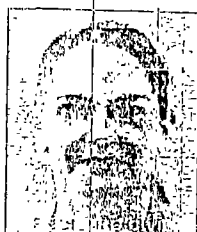


1 contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas de
2 constitución y cancelación de hipotecas y cualquier
3 documento legal, pública o privada relacionado con el
4 contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo sobre
5 bienes inmuebles que se encuentren en el BIESTRÉS)
6 Suscriba a nombre del BIESTRÉS cualquier documento relacionado con los
7 créditos hipotecarios otorgados por cualquier otro tipo de
8 crédito que conceda el BIESTRÉS, así como
9 también cualquier documento público o privado relacionado
10 con la adquisición de créditos hipotecarios de parte del BANCO
11 DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL por
12 parte de cualquier persona física o jurídica,
13 entendiéndose dentro de ellos a las acciones de endosos,
14 cesiones y/o cualquier otro documento que pueda manifestar a
15 efectos de que se perfecciona la transferencia de cartera a
16 favor del BIESTRÉS, sea en documento público o privado.
17 CUARTA: DELEGACIÓN.- El MANDANTE podrá ser
18 delegado total o parcialmente, previamente
19 autorización expresa y escrita del representante legal del
20 MANDANTE.- QUINTA: REVOCATORIA.- En caso de
21 que EL MANDATARIO sea designado por cualquier
22 motivo en sus funciones de Delegado Especial
23 Portoviejo del BIESTRÉS, cuando tal lo dispusiera LA
24 MANDANTE este poder con la presente escritura
25 pública. SEXTA: CLASE.- El presente mandato dada
26 su naturaleza es a título gratuito. En caso de ser Notario, se
27 servirá agregar las formalidades y requisitos necesarios para la
28 plena validez de este instrumento. Se da por la minuta que

00082666



CERTIFICADO ORIGINAL DE DATOS DE IDENTIDAD



La Grange

[illegible]

7. ANDREW J. DE LOS ANGELES, JR. MARGARET EVA IRENE DE LOS ANGELES

^aValues are means ± SD.

DEPTO. DE ECONOMIA Y FINANZAS - ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
(COPIA) (1/25)

Recibido en el "Ministerio de Fomento" el 15 de AGOSTO DE 1953

Director, U.S. Coast Guard

• **ENCL: 141162**

Figure 2. The effect of the initial concentration of the monomer on the polymerization of α -methylstyrene initiated by $\text{C}_6\text{H}_5\text{MgBr}$ in THF at -78°C .

Prepared by: [Name] Date: [Date]

[illegible]
$$d_{\text{eff}} = \frac{d}{\sqrt{1 + \frac{1}{\alpha} \left(\frac{d}{d_0} \right)^2}} \quad (1)$$

Document ID: A66000, 01-01-1993 RELEASE

From: EL PASO, TEXAS / EL PASO, TEXAS

Reçu le 14/09/2014

Información confidencial a la fecha 12 SEPTIEMBRE DE 2018

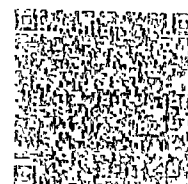
Emisor: DIANA LOPEZ P. CALDERON - PICHINCHA-QUITO-ET 12 - PICHINCHA - QUITO

Nº de certificado: 183-152-49668



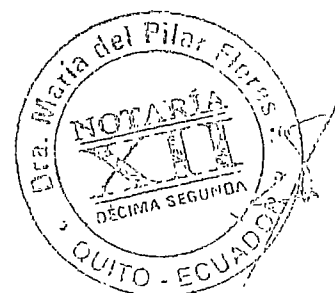
163-152-43663

Die drei Bereiche der Wirtschaft sind in der folgenden Tabelle dargestellt:



RECEIVED
JAN 10 1964
U.S. DEPARTMENT OF
HEALTH, EDUCATION &
WELFARE
OFFICE OF THE
ASSISTANT SECRETARY
FOR PUBLIC AFFAIRS
WASHINGTON, D.C.

[Handwritten signature]

[illegible][illegible]

NOTARIO DECIMO SUPLENTE DEL CAMBIO 2010
De... en la...
Al... de la Ley M...
ante... es igual... de present... ante mi

Quié

04 DEL 2010

Ab. Giovanni Bertrando
NOTARIO DECIMO SUPLENTE

[Handwritten mark]

[illegible]

RECEIVED
JAN 10 1964
U.S. DEPT. OF AGRICULTURE
WASHINGTON, D.C.

8

00082669



CAUSIÓN REGISTRADA POR EL		N.º	
LA PERSONA REPRESENTANTE		EN EL PUESTO DE	
QUIER CESA EN FUNCIONES POR			
ACCIÓN DE PERSONAL REPRESENTATIVA		FECHA	
AFILIACIÓN COLEGIO DE PROFESIONALES			
NO.		PUESTO	
ACEPTACIÓN DE LA ACCIÓN			
YO		EVA RIVERA DE LOS ANGELES	
ACIPTO EL ACTO VOLUNTARIO		RESPONDIENTE DE IDENTIFICACIÓN NO	
LUGAR:		Quito	
FECHA:		14 de septiembre de 2014	
Eva Rivera de los Angeles		Ing. Andrea Arroyo Del Alcazar	
Vendedor		Directora de Talento Humano	



NOTARIA DECIMO SEGUNDO CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad que me confiere el Art. 18 de la Ley Notarial, y en virtud de lo que en
los documentos
Quito,

Ab. *Giovanni P. ...*
NOTARIO DECIMO SEGUNDO CANTON QUITO

A



NÚMERO R.C.:
RACION SOCIAL:

INSTITUTO COLOMBIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

NOMBRE COMERCIAL:
 REPRESENTANTE LEGAL:
 CONTADOR:
 CLASE CONTRIBUYENTE:
 CALIFICACION ARTESANA

M. J. Griffin, D. G. Stohr, P. S. White, S. C. Chen,
L. M. Smith, A. P. P. R. R. R. R., C. G. A. T. S. C. H.
P. S. C. H. E. L.

END

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: 10

FEC. RACCOMENTO:
FEC. DESCRIZIONE: 12/07/2010
FEC. SOSPENSIONE DEFINITIVA:

OTRAS PRINCIPALES ACTIVIDADES:
 POR ACTIVIDADES:
 EN LA CATEGORIA ACTIVIDADES:

23/01/2010
15/12/2017

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:	PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
--------------------------------	--------------------------------------

DOMINIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: JOAQUÍN Cantón: LA CAPOLINA Cantón: AY. RIO AMAZONAS Numero: N35-181 Intersección: JAPON Edificio:
099322405 Web: WWW.DIESS.PIN.EC
partida.bodoya@gmail.com, partida.bodoya@diess.lin.ec Telefono Trabajo: 022397500 Celular:

DOMINIO ESPECIAL

54

OSI	ACCIONES TRIBUTARIAS
-----	----------------------

- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACION MENSUAL DE IVA

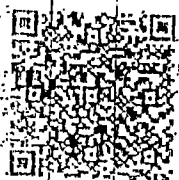
Son derechos de los contribuyentes: Derechos de Fianza y Confidencialidad, Derechos de Participación o Colaboración, Derechos Secundarios, Derechos de Información, Derechos Fundamentales, Para mayor información consulte en www.duobor.com, las opciones naturales que brinda, Ingresos menores o iguales y gastos que los excedan, los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario informo que para llevar contabilidad, contabilizándose en realidad la retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RSE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas en materia personal. Recuerda que sus donaciones del IVA podrán presentarse en materia personal y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transferir bienes o prestar servicios únicamente con tarifa 0% de IVA, para el caso de no haberse obligado a llevar contabilidad, los bienes o los servicios serán objeto de la retención del 100% de IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

QUERISTICIÓN	AL SEÑOR	RESERVAS	16
	AL SEÑOR	RESERVAS	

1. The first step is to identify the problem or question that needs to be answered. This involves understanding the context and the specific requirements of the task.



Código: RIMRUC2017001874456

Fecha: 15/12/2017 11:10:10 AM





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES RUC-15



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

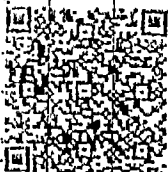
BOGOTÁ
OFICIO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Nº. ESTABLECIMIENTO: 005
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PILOSAZACU
ACTIVIDAD ECONOMICA: ABERTO - LOCAL COMERCIAL
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCION ESTABLECIMIENTO: FEC. INICIO ACT: 23/04/2010
FEC. RENICIO:
Provincia: IMBABURA Canton: BAYONA Parroquia: BAYONA Calle: CALLE DE LA CRUZ Intersección: CRUCE NARVAEZ Referencia: TRAS LA IGLESIA
LA MERCEDES Teléfono Domicilio: 0628527043 Cel: 0997777777

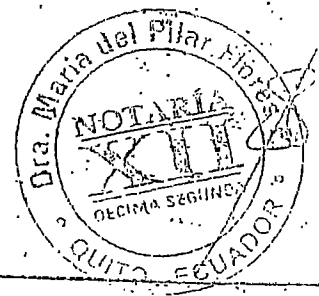
Nº. ESTABLECIMIENTO: 006
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PILOSAZACU
ACTIVIDAD ECONOMICA: ABERTO - OFICINA
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCION ESTABLECIMIENTO: FEC. INICIO ACT: 16/12/2010
FEC. RENICIO:
Provincia: CANAR Canton: AZOGUAS Parroquia: AZOGUAS Calle: VIALLOBA Intersección: AYACUCHO Referencia: A MEDIA CUADRA DE LA CASA
DE LOS ARTESANOS Edificio: INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL Teléfono Trabajo: 072247908 Teléfono Trabajo: 072247535

Nº. ESTABLECIMIENTO: 007
NOMBRE COMERCIAL: BIESS - MONTE DE PILOSAZACU
ACTIVIDAD ECONOMICA: ABERTO - LOCAL COMERCIAL
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCION ESTABLECIMIENTO: FEC. INICIO ACT: 17/12/2010
FEC. RENICIO:
Provincia: LOS RIOS Canton: QUEVEDO Parroquia: QUEVEDO Calle: 7 DE OCTUBRE Intersección: NOVENA Edificio: IESS

Nº. ESTABLECIMIENTO: 008
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PILOSAZACU
ACTIVIDAD ECONOMICA: ABERTO - OFICINA
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCION ESTABLECIMIENTO: FEC. INICIO ACT: 17/12/2010
FEC. RENICIO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: QUITO Calle: AV. DE LA AMISTAD Intersección: N23-40 Intersección: ANTONIO MARCHENA Referencia:
FRENTE A LA PARADA DEL TROLE Oficina PB Teléfono Trabajo: 022500000



Código: RIMRUC2017001874455
Fecha: 15/12/2017 11:10:10 AM



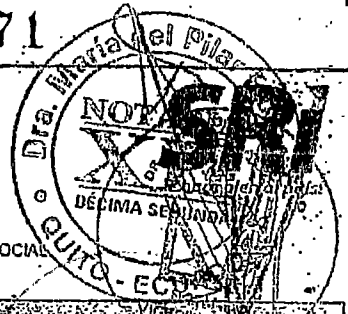
00082671



DEPARTAMENTO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES BANCALAPEO

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1731124744
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EQUATORIANA DE SEGURIDAD SOCIAL



ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001
NOMBRE COMERCIAL: BUESS
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Barrio: BANCALAPEO Calle: ARGENTINA Número: N35-481 Intersección: JAPÓN Referencia: JUNTO AL BANCO PRODUCTIVO Edificio: BANCALAPEO Teléfono: 022307500 Celular: 0986225405 Web: WWW.BUESSFIN.EC

No. ESTABLECIMIENTO: 002
NOMBRE COMERCIAL: BUESS MONTE DE PIEDAD LOJA
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: LOJA Cantón: LOJA Parroquia: EL SACRAMENTO Calle: BOLÍVAR Número: 12-00 Intersección: BERNARDO VALDIVIESO Referencia: JUNTO AL SRL Edificio: IESS Teléfono Donchilo: 072571032 Celular: 0986225405

No. ESTABLECIMIENTO: 003
NOMBRE COMERCIAL: BUESS MONTE DE PIEDAD MACHALA
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: EL ORO Cantón: MACHALA Parroquia: MACHALA Calle: JORDI MONTAÑA Número: 5/1 Intersección: OLMEDO Referencia: A CIENTO METROS DEL MERCADO CENTRAL Edificio: P.B. Teléfono Donchilo: 072936963 Celular: 0986225405 Fax: 072936963

No. ESTABLECIMIENTO: 004
NOMBRE COMERCIAL: BUESS MONTE DE PIEDAD TUNGURAHUA
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: TUNGURAHUA Cantón: AMBATO Parroquia: AMBATO Calle: BOLÍVAR Número: 5/1 Intersección: BOLÍVAR Y SUCRE Referencia: JUNTO A LA OFICINA DE CONGRESOS DEL ECUADOR Edificio: IESS Celular: 0986225405 Teléfono Trabajo: 032020011



Código: RIMRUC2017001974933
Fecha: 15/12/2017 11:10:10 AM



00082672



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

CONTRIBUYENTES
SOCIETAD ANÓNIMA DE INVERSIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 014
NOMBRE COMERCIAL: CIESS PORTUQUEJO
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: MANABI Cantón: PORTUQUEJO Parroquia: PORTUQUEJO Calle: FRANCISCO PACHECO Número: 564
Intersección: PEDRO GUAL Referencia: HERRERA LA ESPERANZA HUERTO DELA DUEÑA Edificio EX FILANBANCO Teléfono Trabajo: 052557120

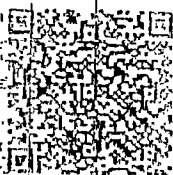
No. ESTABLECIMIENTO: 015
NOMBRE COMERCIAL: CIESS MONTE DEL PUERTO
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA CUMBRE Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Número: 02-96 Intersección: PEDRO DE ALFARO Referencia: JUNTO A FARMACIAS SAN VITO Centro 042-002320 Email: pichincha@ciess.fin.ec Teléfono Trabajo: 022659115 Teléfono Trabajo: 022659115

No. ESTABLECIMIENTO: 016
NOMBRE COMERCIAL: CIESS AGENCIA SUR
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA CUMBRE Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Número: 02-357 Intersección: CALTE Referencia: A UNA CUADRA DEL BANCO PRODUCEMA Centro 042-002320 Email: pichincha@ciess.fin.ec Celular: 0993402320

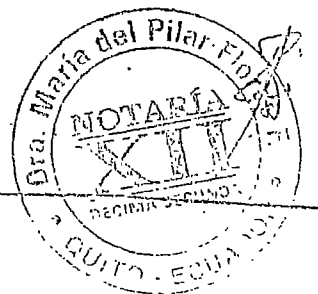
No. ESTABLECIMIENTO: 017
NOMBRE COMERCIAL: MONTE DE PIEDRO CANTÓN
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CUMBRE Calle: OLMEDO Número: 042-002320 Intersección: OLMEDO Referencia: A MEDIA CUADRA DEL REGISTRO CIVIL Edificio: OLMEDO CALA DELA ESPERANZA Centro 042-002320 Email: pichincha@ciess.fin.ec Celular: 0993402320

NOTARIA PÚBLICA SERRA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
artículo 17 de la ley Notarial, doy fe que
las copias que aparecen en - 3 -
hojas
corresponden a los documentos exhibidos en
el presente momento.

04 JUL 2018
DRA. ROSARIO LÓPEZ ORANDO
NOTARIA PÚBLICA SERRA
CANTÓN QUITO



Código: RIMRUC2017001074453
Fecha: 15/12/2017 11:10:10 AM



E documento que antecede a
... hoja(s) es F.E. COMPU S.
- lo cerifico.

Quito, ~~15 de mayo de 1981~~

~~Ab. Giovanni Serrano Tor~~
Notario Público de la Corte Suprema

8

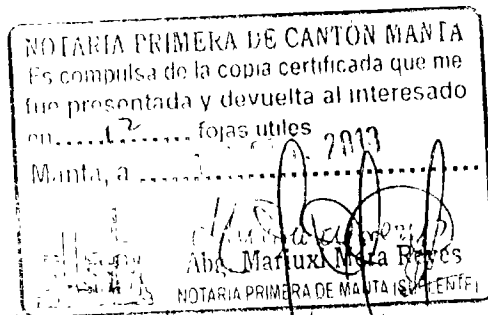


00082673



1 queda elevada a escritura publica y que se encuentra
2 firmada por el Abogado Daniel Ruiz Bravo, con matrícula
3 profesional número doce mil quinientos doce del Colegio de
4 Abogados de Ecuador. La compareciente autoriza
5 expresamente la consulta en línea y verificación de sus
6 respectivos datos en el Sistema Nacional de Consulta
7 Ciudadana de la Dirección General de Registro Civil,
8 Identificación y Codulación. Para la celebración de la
9 presente escritura se observaron todos los requisitos y
10 preceptos legales de la Ley Notarial que el caso requiere y
11 leída que le fue la presente escritura a la compareciente
12 por mí, el Notario, aquella se ratifica en la aceptación de
13 su contenido y firma manifiesta en unidad de acto; se
14 incorpora al protocolo de esta Notaría la presente
15 escritura, de todo lo cual se declara.

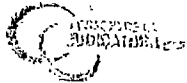
16
17
18 *Eva Irene de los Angeles Garcia Fabre*
19 v EVA IRENE DE LOS ANGELES GARCIA FABRE
20 C.C. 0901529980



21
22
23
24 *Ab. Giovanni Serrano Torres*
25 NOTARIO LEYENDO DE QUITO SUPLENTE



26
27
28
Dra. Maria del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMOSEGUNDA DE QUITO D.M.



Factura: 002-002-000038326



20181701012P02851

NOTARIO (O SUPLENTE) GILBERTO GILBERTO BERRONES TORRES

NOTARIA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

FECHA: 04/09/2018

Escritura N°:		20181701012P02851					
ACTO O CONTENIDO							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		4 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, (17/11)					
OTORGANTES							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo de otorgante	Identificación	No. de identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1700196170001	ECUATORIANA	MANDANTE	EVA IRENE DE LOS ANGELES GARCIA FABRE
A FAVOR DEL							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo de otorgante	Identificación	No. de identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CORNEJO CEDENO HENRY FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1717234235	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BACQUITO			
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL (SERIA DEL DESPACHO (P))	
ESCRITURA N°:	20181701012P02851
FECHA DE OTORGAMIENTO:	4 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, (17/11)
OTORGA:	NOTARIA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
OBSERVACION:	

Se otorgó ante mi y en fe de ello comparecieron

... copia certificada, sellada y firmada en

Quito a, 04-SET-2018

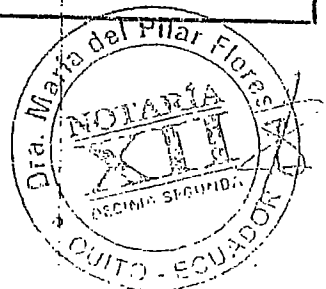
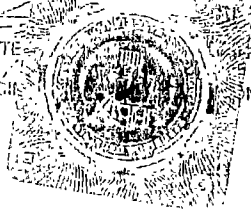
NOTARIO SUPLENTE

NOTARIA DÉCIMA

BERRONES TORRES

QUITO

Ab. Giovanni Berrones Torres
NOTARIO DÉCIMO SEGUNDO SUPLENTE





00082674

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1707137277

Nombres del ciudadano: GUERRA PINO XAVIER CRISTOBAL

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 25 DE MAYO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MENDOZA CEDEÑO ROSA HAYDEE

Fecha de Matrimonio: 8 DE ABRIL DE 2005

Nombres del padre: GUERRA MARCOS CRISTOBAL

Nombres de la madre: PINO AIDA ISABEL

Fecha de expedición: 24 DE ABRIL DE 2015

Información certificada a la fecha: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABÍ - MANTA

N° de certificado: 183-156-61776



183-156-61776

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



PROFESION ABOGADO

GUERRA MARCOS CRISTOBAL

PINO AIDA ISABEL

QUITO

2015-04-24

2025-04-24

[Signature]

[Signature]

E38381X22



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

Nº 170713727-7

CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
GUERRA PINO
XAVIER CRISTOBAL
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1967-05-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ROSA HAYDÉE
MENDOZA Cedeño



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE MARZO DE 2017

CNE
CORTESIA PARA LOS VOTANTES

007
JUNTA No

1707137277

007 - 094
NUMERO

1707137277
CÉDULA

GUERRA PINO XAVIER CRISTOBAL
APELLIDOS Y NOMBRES



PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
IÑAQUITO
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN
ZONA 2



[Signature]

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MAYTA
Certifico en los documentos exhibidos en originales
y devuelvo al interesado en al
los mismos

En fecha de

[Signature]
Ana Mariela Moya Reyes
NOTARIA PRIMERA DE MAYTA (SUPLENTE)



00082675

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1311920399

Nombres del ciudadano: LOOR LOOR JORGE LUIS

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PICHINCHA/PICHINCHA

Fecha de nacimiento: 14 DE AGOSTO DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.INDUSTRIAL

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: LOOR GARCIA WINTER HUGO

Nombres de la madre: LOOR LOOR CLARA MARIA

Fecha de expedición: 2 DE SEPTIEMBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 183-156-61818



183-156-61818

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN

131192039-9

CUIDAD: MANTA
PROVINCIA: MANABÍ
FECHA DE EMISIÓN: 2013-09-02
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-09-02

0048178

INSTRUCCIÓN SUPERIOR: PROFESION / OBTENCIÓN
ING. INDUSTRIAL

E134111222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
LOOR GARCIA VENTER HUGO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
LOOR LOOR CLARA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN:
MANTA
2013-09-02

FECHA DE EXPIRACIÓN:
2023-09-02

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
DEL ECUADOR

035 JUNTA N°
035 - 231 NÚMERO
1311920399 CÍRCULO

LOOR LOOR JORGE LUIS
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABÍ
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN
TARQUI
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA: 1

NOTARIA PRIMERA Y DEL CANTÓN MANTA
Certificación de documentos exhibidos en originales
y devuelto al interesado en 01
hojas útiles.

Manta, a _____

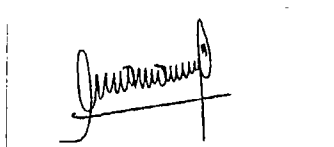
Abg. María Wera Reyes
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

[Handwritten signature]



00082676

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312254335

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/ELOY ALFARO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO

Nombres de la madre: CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

Fecha de expedición: 17 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABI-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 188-156-61929



188-156-61929

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN



1312254335

CIUDADANIA

CORNEJO CEDENO
HENRY FERNANDO

MANABI
CHONE
ELOY ALFARO

1967-07-23

ECUATORIANA

HOMBRE

SOLTERO



SUPERIOR

INGENIERO

ES0404722

CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO

EDENO ACOSTA GARCIA FLENERA

PORTOVIEJO

2017-05-17

2017-05-17



01040318



CERTIFICADO DE VOTACION
4001-000000

019

019 - 148

1312254335



CORNEJO CEDENO HENRY FERNANDO
AFILIADO Y VOTANTE

MANABI
PROVINCIA
CHONE
CANTON
CHONE
PARROQUIA



1312254335
CORNEJO CEDENO HENRY FERNANDO
2017-05-17

MANABI
PROVINCIA
CHONE
CANTON
CHONE
PARROQUIA

1312254335
CORNEJO CEDENO HENRY FERNANDO
2017-05-17

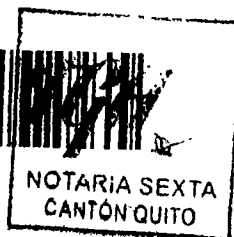
POLICIA PROVINCIAL DEL CANTON MANTA
Verificación de documentos exhibidos en originales
y devuelto al interesado en 01
hojas utiles.
Manta, a 2017-05-17
Atte. Mariuxi Méndez
(CARRERA POLICIA DE VIGILANCIA ENTE)



Factura: 001-002-000052873



20181701006000295



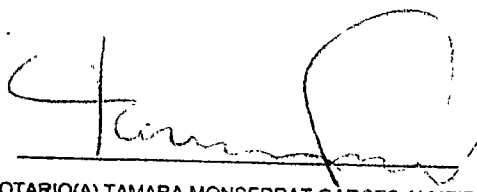
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181701006000295

NOTARIO OTORGANTE:	DR. HECTOR VALLEJO ESPINOZA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	6 DE FEBRERO DEL 2018, (17:17)
COPIA DEL TESTIMONIO:	DECIMA PRIMERA A DECIMA TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CAPITULACIONES MATRIMONIALES

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PARRA CARREÑO DELIA PASTORA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1758050346
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	10-03-2005
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	DELIA PARRA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1758050346

OBSERVACIONES:	DECIMA PRIMERA A DECIMA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LAS CAPITULACIONES MATRIMONIALES, OTORGADO POR XAVIER CRISTÓBAL GUERRA PINO Y ROSA HAYDEE MENDOZA CEDENO.
----------------	--


NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCES ALMEIDA
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

00082678

007827

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

OTORGADO POR.- XAVIER CRISTOBAL GUERRA PINO Y ROSA
HAYDEE MENDOZA CEDEÑO

POR CUANTIA IND.-

NUMERO DE COPIAS DADAS.- 4^{ta} 6^{ta} 7^{ta} 8^{ta} 9^{ta} 10^{ta} 13^{ta}

"EN la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día
Jueves diez de Marzo del año dos mil cinco, ante mí el Notario Sexto de
este Cantón doctor Héctor Vallejo Espinoza, comparecen el señor Xavier
Cristobal Guerra Pino, soltero y la señora Rosa Haydee Mendoza Cedeño,
viuda, ambos domiciliados en este Cantón, ecuatorianos, , mayores de
edad , portadores de sus cédulas de identidad, a quienes conozco de que
doy fé y dicen: Que elevan a escritura pública la minuta que me entregan
cuyo tenor es el siguiente:- SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de
Escrituras Públicas, sírvase extender una de CAPITULACIONES
MATRIMONIALES, al tenor de las siguientes cláusulas.- PRIMERA.-
COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de esta escritura,
por una parte el señor XAVIER CRISTÓBAL GUERRA PINO,; y, por
otra la señora ROSA HAYDEE MENDOZA CEDEÑO, ecuatorianos, de
estado civil soltero y viuda, respectivamente, mayores de edad y

domiciliados en esta ciudad de Quito, quienes por sus propios derechos libre y voluntariamente y de mutuo acuerdo han acordado otorgar la presente escritura de Capitulaciones Matrimoniales, de conformidad con los Artículos ciento cuarenta y nueve y siguientes del Código Civil.

SEGUNDA.- Antecedentes.- Los comparecientes a futuro contraher matrimonio y entre sí ya han procreado dos hijos que responden a los nombres de Javier Andrés y Ricky Santiago Guerra Mendoza, manifestando que cada compareciente tiene los siguientes bienes, de conformidad al siguiente detalle.-

a) SEÑOR XAVIER GUERRA PINO

Uno.- El cincuenta por ciento de una casa ubicada en la calle Inglaterra, Número mil trescientos setenta y dos y Amazonas, de la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, la misma que la adquirió junto con la señora Rosa Haydee Mendoza Cedeño, quien es propietaria del resto cincuenta por ciento al señor Gilberto Contreras Navas mediante escritura celebrada ante el señor Notario Sexto doctor Héctor Vallejo Espinoza el cuatro de Septiembre del dos mil tres.-

Dos.- Un vehículo Marco Tipo Jeep, de placas FBQ cero cero nueve, año dos mil dos, color beige.

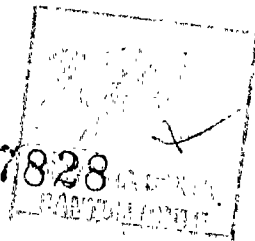
Tres.- Un vehículo Mercedes Benz, de placas GCV novecientos ochenta y tres, modelo trescientos SE (300SE), año mil novecientos noventa, color negro.

Cuatro.- Una camioneta marca Chevrolet, año dos mil dos, de placas I cuatrocientos cuarenta y nueve, de color vino; Cinco.- Una camioneta

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

00082679

007828



los de Ford Courtier, año mil novecientos noventa y cuatro, color azul, de
o otorgadas placas PRF novecientos diecinueve; Seis.- Dos cuentas corrientes
ormidad Números 30824021-04 y 30589921-04 del Banco del Pichincha, Siete.-
ódigo. Muebles y enseres del hogar por un valor aproximado de treinta mil
o contribución dólares; Ocho.- Un inmueble consistente en local comercial y vivienda,
condominio ubicado en la Cooperativa Alianza Solidaria, Avenida Maldonado y calle
a Mendos Susana Letourt, propiedad que está totalmente pagado adquirido a la
s bienes Cooperativa Alianza Solidaria y que hasta la presente fecha no se han
RRA PND entregado escrituras por demora administrativa por parte de la
ille Inglaterra Cooperativa manteniendo al momento únicamente una promesa de
lad de Quito compra venta.- Nueve.- Un edificio de cuatro pisos ubicado en la
on la sede Urbanización Loma Hermosa, sector el Condado calle José Miguel
del resto Carrión, pasaje Dos, lote diez, adquirido al señor Pablo del Salto, en el
ante escri año dos mil uno, mediante escritura de compra venta celebrada ante el
Espinoza Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, el treinta y uno de Mayo
Marco del dos mil uno.- Diez.- Almacenes de comercialización de
s, color blanco electrodomésticos que funciona con el nombre Comercial CREDIFRAM,
cientos con número de Registro Unico de Contribuyentes RUC 1707137277991.-
ita color b) SEÑORA ROSA HAYDEE MENDOZA CEDEÑO.- UNO.- El
le placas cincuenta por ciento de una casa ubicada en la calle Inglaterra Número
na camion mil trescientos setenta y dos y Amazonas, de la ciudad de Quito,

Provincia de Pichincha, la misma que la adquirió junto al señor Xavier Guerra Pino quien es propietario del restante cincuenta por ciento, señor Gilberto Contreras Navas mediante escritura celebrada ante el señor Notario Sexto doctor Héctor Vallejo Espinoza, el cuatro de Septiembre del dos mil tres.- TERCERA.- CAPITULACIONES.- Los comparecientes acuerdan.- Uno.- Que de los bienes detallados en la cláusula anterior aportarán a la sociedad conyugal que conformen por el matrimonio UNICAMENTE los siguientes: a) Una casa ubicada en la calle Inglaterra Número mil trescientos setenta y dos y Amazonas, de la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, la misma que la adquirieron al señor Gilberto Contreras Navas, mediante escritura de compra venta celebrada ante el Notario Sexto del Cantón Quito, doctor Héctor Vallejo Espinoza, el cuatro de Septiembre del dos mil tres; b) El vehículo de propiedad de Xavier Guerra Pino marca KIA, tipo Jeep, de placas PBQ novecientos nueve, color beige; y, c) Xavier Guerra asume los gastos que demanden la sociedad conyugal como son la manutención del hogar y educación de sus hijos.- CUARTO.- DECLARACION.- Declaran los otorgantes que no tienen deudas pendientes.- En todo caso, si cualquiera de ellos pudiera tener a la presente fecha deudas, no serán sumidas por la sociedad conyugal que se conformará, sino que cada cónyuge pagará sus propias deudas.- QUINTO.- RATIFICACION.- Los comparecientes se ratifican

E33331222

EMPLEADO PRIVADO

GUERRA

24/02/2000

0450019

0450019

0450019

00082630 yk 007829

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170713727-7

GUERRA PINO XAVIER CRISTOBAL

25 MAYO 1967

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

007- 0222 05244

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1968

007- 0222 05244

007- 0222 05244

E33331222

ARTURO VELA ROJAS

EMPLEADO PRIVADO

MENDOZA CEDENO

14/11/2002

0359590

0359590

0359590

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170950815-2

MENDOZA CEDENO ROSA HAYDEE

MANABI/SANTA ANA/AYACUCHO

08 ENERO 1967

0085 00011 F

MANABI/ SANTA ANA

1967

0085 00011 F

REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

90-0243

1709508152

CEDULA

MENDOZA CEDENO ROSA HAYDEE

APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO

CANTON

0359590

0359590

0359590

REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

165-0040

170713727

CEDULA

GUERRA PINO XAVIER CRISTOBAL

APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO

PICHINCHA

007- 0222 05244

007- 0222 05244

007- 0222 05244

uacion

tes que

los pudie

a socied

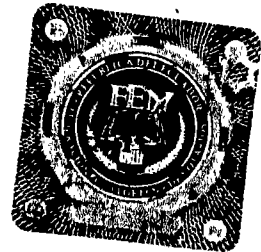
sus prop

se ratific

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

Se otorgo ante el Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón Quito, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, en fe de ello confiero esta DECIMA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de las CAPITULACIONES MATRIMONIALES, otorgado por XAVIER CRISTÓBAL GUERRA PINO y ROSA HAYDEE MENDOZA CEDEÑO, debidamente firmada y sellada. Quito, a cinco (05) de febrero del dos mil diez y ocho (2018) -

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta



Dr. Héctor Vallejo Espinoza *ds*
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

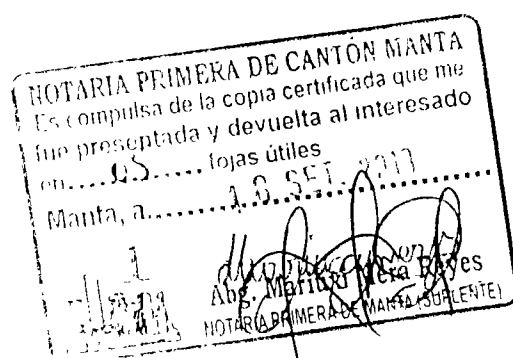
00082681

007830

en que a la sociedad conyugal NO ingresan NI ingresarán en el futuro los bienes restantes detallados en la cláusula segunda y los que de cualquier naturaleza sean adquiridos o incrementados por cada uno de los cónyuges a cualquier título, durante el matrimonio .- En general queda establecido que cada uno de los cónyuges administrará y dispondrá libremente de sus bienes, tanto de los que tienen en el momento presente como de los que adquieran en el futuro, así como la renta o producción de tales bienes.- En cuanto al dinero, utilidades, ganancias que cualquiera de los cónyuges adquiera durante la sociedad conyugal, tampoco ingresarán a ésta, inclusive los a título gratuito como premios .- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento público.- f) Dr. Jaime F. Pozo González.- Matrícula 4302 C.A.Q.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y aceptan en todas sus partes.- Leída esta escritura a los comparecientes, íntegramente, por mí el Notario, en unidad de acto, se ratifican y firman con el suscrito Notario de todo lo cual doy fe.-

Xavier Cristóbal Guerra Pino
XAVIER CRISTOBAL GUERRA PINO

170713497-1



C.C.

Rosa Haydee Mendoza Cedeño

ROSA HAYDEE MENDOZA CEDENO

C.C. 170950815 2

[Signature]



[Signature]



Justicia independiente, ética y transparente

00082682



SISTEMA DE SORTEO DE NOTARÍAS PARA CONTRATOS PROVENIENTES DEL SECTOR PÚBLICO

A continuación los detalles del sorteo 201813SCP00796:

Nombre del Contrato	COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA A FAVOR DE LOOR LOOR JORGE LUIS 1311920399 772165 VIA MARINA
Fecha Sorteo	17 DE SEPTIEMBRE DEL 2018 14:39
Categoría	CUANTÍA INDETERMINADA
Otorgado por	1. BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
A favor de	

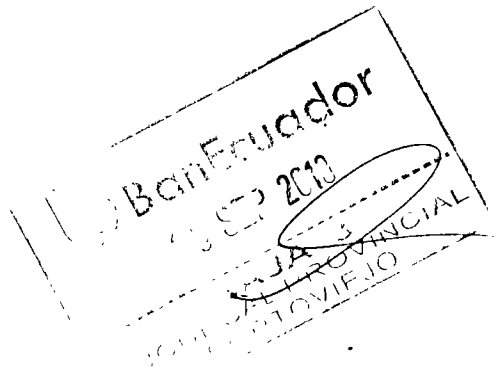
DATOS DE LA NOTARÍA SORTEADA:

Notaría	NOTARIA PRIMERA - MANABI - MANTA
Notario	SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA (TIT)
Provincia	MANABÍ
Cantón	MANTA
Dirección	AV. 2 ENTRE CALLE 9 Y CALLE 10, JUNTO AL PALACIO DE JUSTICIA
Teléfono	052626653
Email	santiagofierro1@hotmail.com

Para más información, acceda al siguiente enlace: [Consulta de Sorteos](#)

BanEcuador B.P.
19/09/2018 01:36:24 p.m. OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 978309366
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 68 - PORTOVIEJO OP:jmoreira
INSTITUCION DEPOSITANTE: JORGE LOOR
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:	6.30
Comision Efectivo:	0.54
IVA 3	0.06
TOTAL:	6.90
SUJETO A VERIFICACION	



BanEcuador B.P.
RUC: 1768183520001

PORTOVIEJO
OLMEDO Y BOLIVAR

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac.: 049-514-000001965
Fecha: 19/09/2018 01:36:47 p.m.

No. Autorización:
1909201801176818352000120495140000019662018133618

Cliente :CONSUMIDOR FINAL
ID :9999999999999
Dir :OLMEDO Y BOLIVAR

Descripcion	Total
Recaudo	0.54
SubTotal USD	0.54
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.60

*** GRACIAS POR SU VISITA ***
Sin Derecho a Credito Tributario

COMPROBANTE DE PAGO

00082683

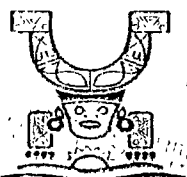
18/09/2018 11:40:09

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN CON LA CUANTÍA DE \$63000 00 ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI			3-22-11-17-000	150,00	41789,05	371444	35319

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1707137277	GUERRA PINO XAVIER CRISTOBAL	URB VIA MARINA MZ I LT-17	Impuesto principal	630,00
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil	189,00
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	819,00
1311920399	LOOR LOOR JORGE LUIS	NA	VALOR PAGADO	819,00
			SALDO	0,00

EMISION: 18/09/2018 11:40:07 MAYRA STEFANIE SOLÓRZANO
MENDOZA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



Este documento será firmado electrónicamente
Código de Verificación (CSV)

T198605052
Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR.



COMPROBANTE DE PAGO

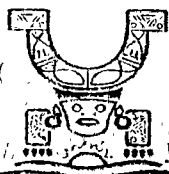
18/09/2018 11:40:19

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada ANTA de la parroquia TARQUI			3-22-11-17-000	150,00	41789,05	371445	35320

VENDEDOR			UTILIDADES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1707137277	GUERRA PINO XAVIER CRISTOBAL	URB VIA MARINA MZ I LT-17	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
ADQUIRIENTE			Impuesto Principal Compra-Venta	65,73
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	66,73
1311920399	LOOR LOOR JORGE LUIS	NA	VALOR PAGADO	66,73
			SALDO	0,00

EMISION: 18/09/2018 11:40:17 MAYRA STEFANIE SOLÓRZANO
MENDOZA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



Este documento será firmado electrónicamente.
Código de Verificación (CSV)

T1811435032
Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR.





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono: RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta, Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

911
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

000099123

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I. / R.U.C.:

NOMBRES: GUERRA PINO XAVIER CRISTOBAL

RAZÓN SOCIAL: URB.VIA MARINA MZ-I LT.17

DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

576782

Nº PAGO: VERONICA CUENCA VINCES

CAJA: 15/06/2018 15:59:12

FECHA DE PAGO:



VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR

3.00

3.00

TOTAL A PAGAR

VALIDO HASTA: ~~jueves, 13 de septiembre de 2018~~
CERTIFICADO DE SOLVENCIA CLAVE # 3221117000

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALOR SIN EL REGISTRO DE PAGO

IMPORTE



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

00082684

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble

65625



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-18019284, certifico hasta el día de hoy 15/08/2018 16:27:56, la Ficha Registral Número 65625.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXX Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
XXXXXX

Fecha de Apertura: martes, 20 de febrero de 2018

Parroquia : TARQUI

Superficie del Bien:

Información Municipal:

Dirección del Bien: Ubicado en la Urbanización Vía Marina.

LINDEROS REGISTRALES:

Lote de terreno ubicado en la Urbanización Vía Marina signado como Lote No. 17 de la Manzana "I", Parroquia Tarqui, Cantón Manta con las siguientes medidas y linderos. POR EL FRENTE: 10,00m- Calle pública. ATRAS: 10,00m- Lote No. 21. COSTADO DERECHO: 15,00m- Lote No. 18 y parte lote 19. COSTADO IZQUIERDO: 15,00m- Lote No. 16, área total 150,00m2.

-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	PARTICIÓN	1884	16/jul/2001	15.833	15.838
COMPRA VENTA	COMPRVENTA	2563	02/jun/2014	50.605	50.617
PLANOS	PLANOS	21	08/sep/2015	284	328

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 3] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 16 de julio de 2001

Número de Inscripción: 1884

Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3371

Folio Inicial:15.833

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Folio Final:15.838

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 09 de julio de 2001

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Particion de Inmueble dentro del Juicio de Liquidación de sociedad conyugal celebrada ante la Notaría Tercera de Manta, 10 de Marzo del 2000, inscrita el 12 de Julio del 2000. Sobre terreno ubicado en el sitio Las Cumbres de la parroquia Tarqui, Posteriormente rectificaron las medids del terreno, segun escritura celebrada ante la Notaria Cuarta de Manta, el 5 de Julio del 2001, inscrita el 9 de Julio del 2001. A la Sra. Monica Mejia Gross, le corresponde un predio signado como literal C, que tiene una superficie total de Ciento treinta y seis mil doscientos treinta y nueve metros cuadrados. Y al Sr. Giovanni Aliatis le corresponde 2 lotes de terrenos signados como A y B. Con fecha Junio 2 del 2000, se inscribió la Disolución de sociedad Conyugal, celebrada entre los Sres. Giovanni Celestino Aliatis Guidotti y Sra.-Mónica Mejía Gross, dictada por el Juzgado 6to. De lo Civil de Manabí el 11 de Mayo del 2000.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1704547247	MEJIA GROSS MONICA ALEXANDRA	DIVORCIADO(A)	MANTA	
Certificación impresa por :laura_tigua					Ficha Registral:65625
					miércoles, 15 de agosto de 2018 16:27

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

15 AGO 2018 HORA:

Pag 1 de 3

PROPIETARIO: ALIATIS GUIDOTTI GIOVANNI CELESTINO DIVORCIADO(A) MANTA

Registro de: **COMPRA-VENTA**

[2 / 3] **COMPRA-VENTA**

Inscrito el: lunes, 02 de junio de 2014

Número de Inscripción: 2563

Tomo:127

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 4249

Folio Inicial:50.605

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Folio Final:50.617

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 23 de abril de 2014

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA QUE TIENE UNA CUANTIA \$ 515.030,40 . * El Abg, Xavier Cristobal Guerra Pino de estado civil casado pero con Capitulaciones Matrimoniales en calidad de "Comprador". Terreno signado con el literal "A" ubicado en la via Circunvalación Barrio Las Cumbres de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. con una superficie total de NOVENTA Y CINCO MIL METROS TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1707137277	GUERRA PINO XAVIER CRISTOBAL	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000025338	ALIATIS GUIDOTTI GIOVANNI CELESTINO DIVORCIADO(A)		MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1884	16/jul/2001	15.833	15.838

Registro de: **PLANOS**

[3 / 3] **PLANOS**

Inscrito el: martes, 08 de septiembre de 2015

Número de Inscripción: 21

Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 7490

Folio Inicial:284

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Folio Final:328

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 03 de agosto de 2015

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

PROTOCOLIZACION DE PLANOS DE LA URBANIZACION "VIA MARINA". Lotes en Garantía por el fiel cumplimiento de las obras de infraestructura. Lotes del 1 al 25 de la Mz- B 3.870,66m2. Lotes del 1 al 38 de la Mz. C 5.855,34m2. Lote # 1 de la Mz- G 4.049,12m2. Área total: 13.775,12m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1707137277	GUERRA PINO XAVIER CRISTOBAL	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2563	02/jun/2014	50.605	50.617

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

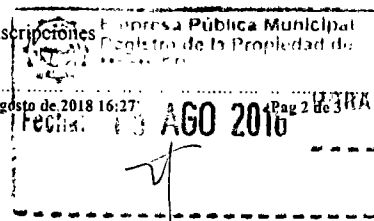
Libro

Número de Inscripciones

Certificación impresa por :laura_figua

Ficha Registral:65625

miércoles, 15 de agosto de 2018 16:27





**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

00082685

COMPRA VENTA

2

PLANOS

1

<<Total Inscripciones>>

3

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 16:27:56 del miércoles, 15 de agosto de 2018

A petición de: CHAVEZ ANCHUNDIA JUAN CARLOS

Elaborado por: LAURA CARMEN TIGUA PINCAY

1306357128



Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este
Documento al Registrador de la Propiedad.

**ESPACIO EN
BLANCO**



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA, Registrador de la
propiedad del cantón Manta, a solicitud de,
ANCHUNDIA JUAN CARLOS.



CERTIFICO:

Que revisado el archivo de la oficina a mi cargo **NO HAY CONSTANCIA** que a nombre del Señor: **LOOR LOOR JORGE LUIS** estado civil **SOLTERO** portador de la cédula de ciudadanía **No.131192039-9**, sea dueño de un bien inmueble inscrito dentro de esta jurisdicción cantonal.

Prevía revisión del año 1.971 hasta la presente fecha.

Manta, 16 de Agosto del 2018.

Dr. George Moreira Mendoza.
Firma del Registrador de la Propiedad

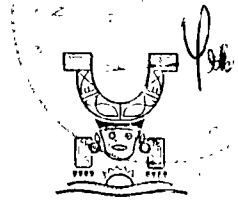


Certificado elaborado por la Sra. Silvia C.

	Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de
Fecha: 16-AGO 2018	
HORA: _____	

00082686

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0004485

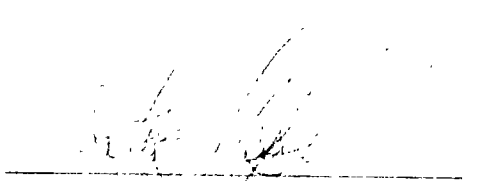


LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
pertenecciente a GUERRA PINO XAVIER CRISTOBAL
ubicada URB. VIA MARINA MZ I LT-17
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$63000.00-SESENTA Y TRES MIL DOLARES 05/100.
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA E HIPOTECA

Elaborado: Jose Zambrano

Manta, 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2018


Director Financiero Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO

Y REGISTROS

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Certificación: 151887



Fecha: 11 de mayo de 2018

No. Electrónico: 37902

ESPECIE VALORADA

USD 1,25

Nº 0151887

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-22-11-17-000

Ubicado en: URB. VIA MARINA MZ I LT-17

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 150,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1707137277

XAVIER CRISTOBAL GUERRA PINO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 11189,05

CONSTRUCCIÓN: 30600,00

41789,05

Son: CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE DOLARES CON CINCO CENTAVOS

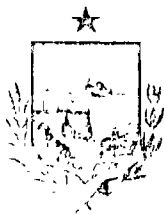
"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avalúos, Catastros y Registro (E) ✓

00082687

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO



AUTORIZACION

Nº 0066622

No. 8772

La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial autoriza a **LOOR LOOR JORGE LUIS**, para que celebre Escritura de compra-venta sobre el terreno propiedad de XAVIER GUERRA PINO, ubicado en la Urbanización Via Marina, signado como **Lote No. 17** de la **Manzana "I"**, parroquia Tarqui, cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

Frente: 10,00m. – Calle Pública.
Atrás: 10,00m. – Lote No. 21.
Costado Derecho: 15,00m. – Lote No. 18 y parte del lote 19.
Costado Izquierdo: 15,00m. – Lote No. 16.
Área total: 150,00m².

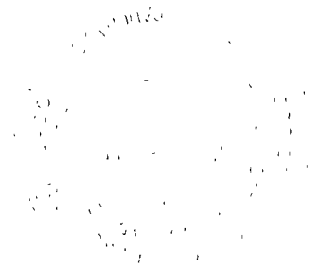
Manta, agosto 24 del 2018.

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela.

DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante, por lo tanto, no salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.
CVGA

CANCELADO
TESORERIA
 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



Manta, Trece de junio del dos mil diez y ocho

3221117000: URB.VIA MARINA MZ I LT-17

VALIDO PARA LA CLAVE

2018

JUNIO

13

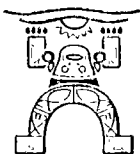
Por consiguiente se establece que...

GUERRA PINO XAVIER CRISTOBAL

A petición verbal de parte interesada...
 Municipal que corre a mi cargo, no se ha...

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

ESPECIE VALORADA
 USD 1,25



Nº 121396



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

INFORME DE REGULACION URBANA

(LINEA DE FÁBRICA)

FECHA DE INFORME: 31-05-2018

Nº CONTROL: 03013

00082688

PROPIETARIO: GUERRA PINO XAVIER CRISTOBAL
UBICACIÓN: URBANIZACION VIA MARINA MZ- I LOTE 17
C.CATASTRAL: 3221117000
PARROQUIA: TARQUI

UBICACIÓN GEOGRAFICA DE LOTE

FORMA DE OCUPACION DE SUELO

CODIGO	REGLAMENTO
	INTERNO VIA
	MARINA
OCUPACION DE SUELO	PAREADA
LOTE MIN.	150
FRENTE MIN.	10
N.PISOS.	2
ALRUTA MAXIMA.	-
COS:	-
CUS:	-
FRENTE.	3
LATERAL 1.	2
LATERAL 2.	0.00
POSTERIOR:	2.00M
ENTRE BLOQUES.	

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE: 10,00m con Calle Publica
ATRÁS: 10,00m lote 21
C.IZQUIERDO: 15,00m Lote 16
DERECHO: 15,00m lote 18 y parte lote 19
ÁREA TOTAL: 150,00m2

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

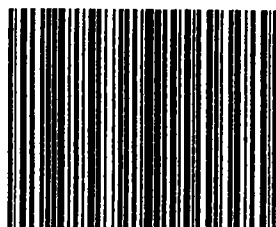
RESEIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamiento de nivel barrial, sectorial y zonal y de la manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

Arg. Juvenal Zambrano Orejuela

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes". NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general; anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.



32211170006VY

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción



[Nuevos \(Nuevo\)](#)

Opciones

[Nuevo](#)
[Editar](#)
[Editar \(Depreciación\)](#)
[Bloquear](#)
[Asignar Avaluo de Remate](#)
[Reporte](#)

Zona	Sector	Manzana	Lote	PH
3	22	11	17	000

Lote	Propietario	Linderos	Construcción	Imagen	Documento
Historial	Cambio de Dominio	Historial de Lote	Historial de Pisos	Historial de Propietario	

Mostrar Construcción Eliminadas:

Las construcción que han sido eliminadas apareceran de color rojo y no afectan al valor de la Construcción.

2018-2019 ▼ | 2018 ▼

	Numero Bloque	Activo	Fecha Activo	Área	Valor Depreciado	Valor Sin Depreciar
Editar	1	SI	2/26/2018 12:00:00 AM	85.00	30600.00	30600.00
Eliminar						
Total de Construcción Sin Depreciar:		30600.00		Total de Construcción Eliminadas Sin Depreciar:		30600.00
Total de Construcción Depreciado:		30600.00		Total de Construcción Eliminados Depreciado:		30600.00
Total de Avaluo:		11189.0500000000				
Total:		41789.0500000000				



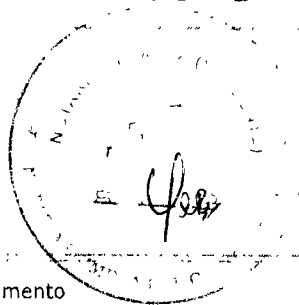
Manta



194.170.16.232 (SERVERGAD-APP)

© Copyright 2011 SDK del Ecuador | Cooperación Gobierno Municipal de Manta y CAF

00082689



[Nuevo](#)
[Editar](#)
[Editar \(Depreciación\)](#)
[Bloquear](#)
[Asignar Avaluo de Remate](#)
[Reporte](#)

Zona	Sector	Manzana	Lote	PH
3	22	11	17	000

Lote	Propietario	Linderos	Construcción	Imagen	Documento
Historial	Cambio de Dominio	Historial de Lote	Historial de Pisos	Historial de Propietario	

	Apellidos	Nombres	%
<u>Ver</u>	GUERRA PINO	XAVIER CRISTOBAL	100.00

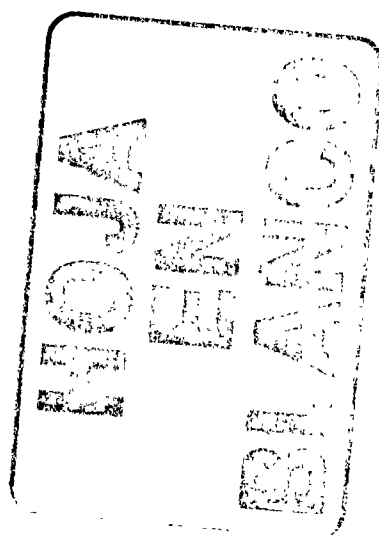


Marta

194.170.16.232 (SERVERGAD-APP)

© Copyright 2011 SDK del Ecuador | Cooperación Gobierno Municipal







Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

00082690

2018	13	08	05	P03822
------	----	----	----	--------

DECLARACIÓN JURAMENTADA

QUE OTORGA EL SEÑOR

LOOR LOOR JORGE LUIS

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI

2

COPIAS

R.M.

En la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy quince (15) de Agosto del dos mil dieciocho (2018), ante mí **DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA**, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTON MANTA, comparece el señor **LOOR LOOR JORGE LUIS**, de estado civil soltero, por sus propios derechos, bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultado de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación cuya copia se adjuntan como habilitantes que con su autorización ha sido verificado en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la declaración juramentada que en forma libre y voluntaria tienen a bien hacerla, previas las advertencias de las penas de perjurio y la gravedad de su declaración, manifestando lo siguiente: Yo, **LOOR LOOR JORGE LUIS**, portador de la cédula de ciudadanía número uno, tres, uno, uno, nueve, dos, cero, tres, nueve, guion nueve (131192039-9) bajo la solemnidad de juramento y de la obligación que tengo de decir la verdad con claridad y exactitud, conociendo las penas de perjurio y gravedad del juramento, declaro: "No

EXISTE ADMINISTRADOR LEGALMENTE NOMBRADO Y QUE NO SE COBRAN CUOTAS DE MANTENIMIENTO O VALORES DE EXPENSAS POR LO QUE, EXIMO DE FORMA EXPRESA AL SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON MANTA DE TODA RESPONSABILIDAD, AL IGUAL QUE AL NOTARIO PUBLICO DONDE SE VAYA A LEGALIZAR LA RESPECTIVA COMPRAVENTA DEL LOTE 17 DE LA MANZANA I DE LA URBANIZACIÓN VÍA MARINA DEL CANTÓN MANTA.”.- Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA DECLARACIÓN JURAMENTADA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y , leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta DECLARACIÓN JURAMENTADA, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Looor Looor Jorge L

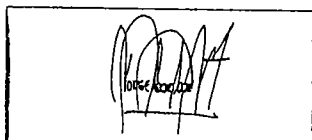
c.c. 131192039-9

DR. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA.



00082691

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1311920399

Nombres del ciudadano: LOOR LOOR JORGE LUIS

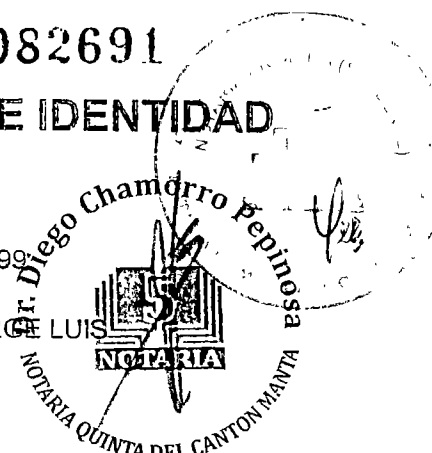
Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PICHINCHA/PICHINCHA

Fecha de nacimiento: 14 DE AGOSTO DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE



Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.INDUSTRIAL

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: LOOR GARCIA WINTER HUGO

Nombres de la madre: LOOR LOOR CLARA MARIA

Fecha de expedición: 2 DE SEPTIEMBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 15 DE AGOSTO DE 2018

Emissor: RITA ROSALIA MIELES ALAVA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 180-146-66569



180-146-66569

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
LOOR LOOR JORGE LUIS
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
PICHINCHA
PICHINCHA GERMINO
FECHA DE NACIMIENTO 05-01-1964
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

N. 131192039-9



INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION
ING. INDUSTRIAL

E134111222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOOR GARCIA WINTER HUGO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LOOR LOOR CLARA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
MANTA
2013-09-02

FECHA DE EXPIRACION
2023-09-02




CERTIFICADO DE VOTACION

035
JUNTA NO

035 - 231
JUNTA NO

1311920399
CEDULA

LOOR LOOR JORGE LUIS
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTON
TAROLI
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION

ZONA: 1



[Handwritten signature]

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado
Manta, a **15 AGO 2018**

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

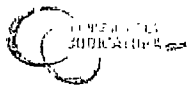


00082692

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de **DECLARACIÓN JURAMENTADA** que otorga **LOOR LOOR JORGE LUIS**, firmada y sellada en Manta, a los quince (15) días del mes de Agosto del dos mil dieciocho (2.018).



DR. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA.



Factura: 001-002-000053848



20181308005P03822

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

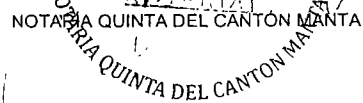
EXTRACTO



Escritura N°:	20181308005P03822						
ACTO O CONTRATO:							
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15 DE AGOSTO DEL 2018, (10.13)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LOOR LOOR JORGE LUIS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311920399	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		INDETERMINADA					

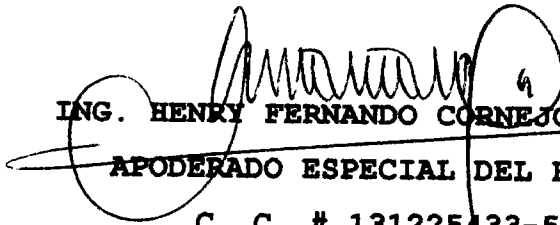
NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA



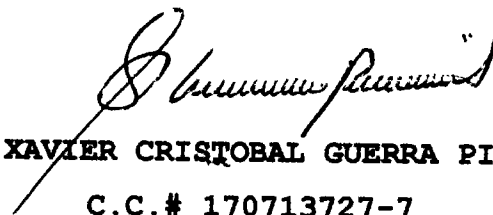
00082693

en alta y clara voz por mí, la aprueban y firman. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto. DOY FE.-

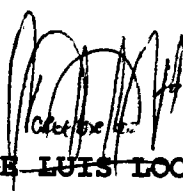

ING. HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

APODERADO ESPECIAL DEL BIESS

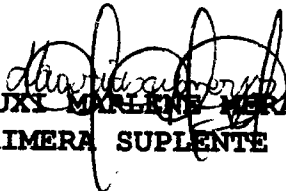
C. C. # 131225433-5


XAVIER CRISTOBAL GUERRA PINO

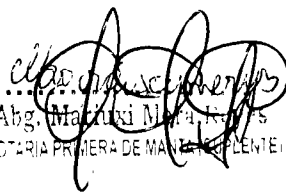
C.C.# 170713727-7

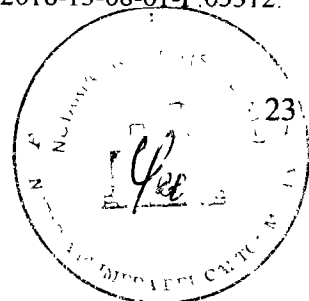

JORGE LUIS LOOR LOOR

C.C.# 131192039-9


AB. MARIUXI MARLENE MERA REYES
NOTARIA PUBLICA PRIMERA SUPLENTE DEL CANTON MANTA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **TERCER** TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO EL NOTARIO.- ESC N°. 2018-13-08-01-P.05312.


Abg. Mariuxi Mera Reyes
NOTARIA PRIMERA DE MANTA SUPLENTE



NOJA
EN
BLANCO



Factura: 001-002-000035589

00082694



20181308001001042

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308001001042

NOTARIO OTORGANTE:	SANTIAGO FIERRO URRESTA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	18 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, (15:40)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVIENE EL BIESS CON SUS AFILIADO

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
LOOR LOOR JORGE LUIS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311920399
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	18-09-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	JORGE LUIS LOOR LOOR
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1311920399

OBSERVACIONES:

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308001001042

NOTARIO OTORGANTE:	SANTIAGO FIERRO URRESTA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	18 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, (15:40)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVIENE EL BIESS CON SUS AFILIADO

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
LOOR LOOR JORGE LUIS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311920399
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	18-09-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	JORGE LUIS LOOR LOOR
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1311920399

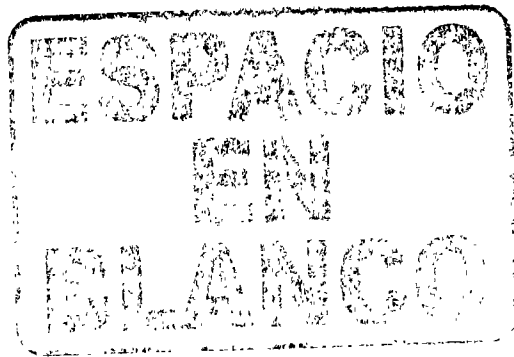
OBSERVACIONES:

1 ...
NOTARIA PRIMERA DE MANTA (SUPLENTE)

NOTARIO(A) SUPLENTE MARIUXI MARLENE MERA REYES

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

AP: 7562-DP13-2018-IR



00082695

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2018

Número de Inscripción:

3112

Número de Repertorio:

6416

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinte y cinco de Septiembre de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 3112 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1311920399	LOOR LOOR JORGE LUIS	COMPRADOR
1707137277	GUERRA PINO XAVIER CRISTOBAL	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

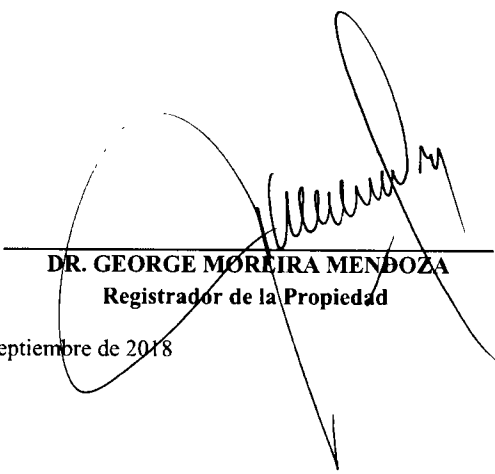
Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	3221117000	65625	COMPRAVENTA

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 25-sep./2018

Usuario: yoyi_cevallos



DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, martes, 25 de septiembre de 2018